DNCP/DJ N° 6820/22 **CASO N° 247/22**

Asunción, 29 de julio de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 247/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL "LLAMADO MOPC N° 121/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ PRESIDENTE FRANCO FOZ DE YGUAZÚ COMPONENTE PUENTE SOBRE EL RIO MONDAY AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2022" ID 404977

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 14 de julio del corriente como CASO N° 247/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual se adjunta en formato PDF.

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, por Nota DNCP DJ N° 6436/22 de fecha 18 de julio del corriente se remitió un pedido de Informe, el cual fue contestado por medio de Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 4550, sin embargo, de las respuestas ofrecidos por parte de la Entidad Convocante en relación a los puntos: **"1.El Cronograma de Asignación del Personal presentado no cumple lo mínimo requerido"** y **"2.El documento de la**

Abg. Derlis González Calderón
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

evaluación técnica es ilegible", no se desprenden elementos de convicción para refutar lo expuesto en la denuncia.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA V.
Dpto. de Investigaciones - DNCP
Abg. Denis Gonzalez Caballero
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP